

DECRETO No. 203

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN PLAZO LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PERMISO PARA EVENTOS, CONCIERTOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS A REALIZARSE EN LOS MESES DE NOVIEMBRE, DICIEMBRE DE 2023 Y ENERO DE 2024”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TURBACO – BOLÍVAR

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 1, 2 y 315 de la Constitución Nacional, y en los artículos 7, 11, 16 y 17 de la Ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en el artículo 2 determina como uno de los fines esenciales del Estado, asegurar la convivencia pacífica asignado a las autoridades la misión de proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos fundamentales.

Que la Constitución Política en el numeral segundo del artículo 315, prevé como garante del orden público en el Municipio al señor Alcalde, quien será el rector en dicha materia de conformidad con las facultades previstas.

Que el Código Nacional de Policía -ley 1801 de 2016-, señala como finalidades esenciales la garantía de los derechos y libertades previstas en la Constitución y la ley, así mismo otorga el poder y la función de Policía en los territorios a la máxima autoridad política que se encuentre allí, dependiendo de la naturaleza del territorio.

Que, durante la temporada de fin de año, que comprende los meses de octubre, noviembre y diciembre, en el municipio de Turbaco aumentan considerablemente el número de eventos masivos, conciertos y espectáculos públicos que se realizan, por tanto, en aras de contar con una planificación y adoptar las medidas, estrategias y acciones que permitan garantizar la seguridad, el orden público y la sana convivencia, resulta necesario establecer un plazo límite para la presentación de solicitudes de permiso para la organización y realización de dichos eventos.

Que, mediante la Circular Externa del 19 de septiembre de 2023, el Ministerio del Interior instó a los mandatarios Departamentales, Distritales y Municipales, para que diseñen, adopten e implementen lineamientos para promover la seguridad humana y preservación del orden público, en articulación con las entidades competentes, durante la temporada de fin de año, que comprende desde el 1 de noviembre de 2023 y hasta el 30 de enero de 2024.

Que, de conformidad con la autoridad de policía conferido por la Constitución y la ley, el alcalde Municipal, en mérito de lo anterior,

10 OCT 2023

DECRETO No. 203

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN PLAZO LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PERMISO PARA EVENTOS, CONCIERTOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS A REALIZARSE EN LOS MESES DE NOVIEMBRE, DICIEMBRE DE 2023 Y ENERO DE 2024”

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer como plazo máximo para la presentación de solicitudes de permiso para eventos públicos, conciertos y espectáculos a realizarse en los meses de noviembre; diciembre de 2023 y enero de 2024, el día 27 de octubre de 2023, siempre que a esta última, es decir, 27 de octubre de 2023, se cumpla con presentar la solicitud con diez (10) días hábiles antes de que se pretenda realizar el evento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las solicitudes de permiso deberán ser presentadas ante la Ventanilla Única de la Alcaldía Municipal de Turbaco.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los documentos y soportes requeridos para el otorgamiento del permiso establecidos en el Decreto Municipal 038 del 12 de abril de 2022, deberán ser presentados ante la Secretaría de Gobierno, con una anticipación de mínimo diez (10) días hábiles a la fecha del evento, so pena del rechazo de la solicitud.

PARÁGRAFO TERCERO: El plazo fijado en el presente Decreto solo aplica para los eventos, conciertos y espectáculos públicos que sean organizados por privados y particulares.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el presente Decreto en la página web del Municipio, para los efectos del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto regirá a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Turbaco, Bolívar, a los **10 OCT 2023**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO ENRIQUE TORRES CUETER
ALCALDE MUNICIPAL DE TURBACO

Elaboro: Edgar Peña Hurtado – Asesor Jurídico
Camilo Silva – Asesor Jurídico

Reviso: Edgard Ceren Baena – Secretario de Gobierno.

Revisó: María Milena Marrugo - Asesor Externo